

SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS CON MSR**SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS MULTISERVICIOS RURALES EN FUNCIONAMIENTO DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2020**

Estimado amigo,

BOP Te nº131 10/07/2020

Teruel, 10 de julio de 2020

Hoy día 10 de julio de 2020, ha salido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel la convocatoria de Subvenciones a ayuntamientos para equipamientos, mantenimiento y conservación de los multiservicios rurales en funcionamiento de la provincia de Teruel bajo el objeto de apoyar la prestación de servicios básicos a los habitantes de municipios en los que la actividad privada no es ya capaz de prestarlos.

Los beneficiarios serán Ayuntamientos, para sí o para sus barrios rurales o las Entidades Locales Menores que presenten sus solicitudes, dentro de los plazos y condiciones fijados.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial
- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
- No existir en el municipio, entidad local menor o barrio donde esté implantado el MSR otro establecimiento que preste los servicios que se prestan en el MSR y acreditación de estar en funcionamiento a 1 de enero de 2020.

Las actuaciones subvencionables son: pequeñas obras de reparación, mantenimiento y conservación así como la adquisición de equipamiento y mobiliario necesarios para el funcionamiento del MSR, que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad.

Actuaciones que NO subvencionables son:

- Adquisición de menaje
- Adquisición de decorativos y similares

Criterios de evaluación:

- **Aportación económica municipal.** Se valorará con:
 - 0 puntos entre el 0 y 20%.
 - 2 puntos entre 20,01 y 25%.
 - 4 punto entre 25,01 y 30%.
 - 6 puntos entre 30,01% y 35%.
 - 8 puntos entre 35,01 y 40%.
 - 10 puntos más del 40%.
- **Apoyos complementarios municipales que incrementen la viabilidad económica de la gestión.** Se valorará con:
 - 5 puntos por oferta adicional de trabajo para algún miembro de la familia del futuro gestor del Multiservicio.
 - 5 puntos por aportación de vivienda gratuita para la familia del futuro gestor.



- 3 puntos por aportación de vivienda no gratuita para la familia del futuro gestor.
- **Población de la entidad local según últimas cifras oficiales publicadas por INE.** Se valorará con:
 - 5 puntos hasta 100 habitantes.
 - 3 puntos de 101 a 250 habitantes.
 - 1 punto de 251 a 400 habitantes.
 - 0 puntos más de 400 habitantes.
- **Regulación Municipal**
 - 5 puntos si existe una Ordenanza Municipal reguladora de venta ambulante.

Una vez sumados los puntos de cada solicitud, se obtendrá el valor del punto tomando la cantidad total presupuestada para este Programa y dividiéndolo entre el total de puntos obtenidos por las Entidades solicitantes.

Cuantía de la subvención:

- Importe máximo de esta convocatoria: **38.000€**
- El porcentaje máximo de ayuda será del **80%** sobre los gastos subvencionables, con un gasto máximo subvencionable de **3.000€** por beneficiario.
- Esta subvención es compatible con otras ayudas, pero la suma de todas estas ayudas nunca podrá superar el 80% del coste de la actividad. En caso de recibir ayudas por un importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

Período subvencionable: Las actuaciones objeto de subvención deben estar comprendidas entre el **1 de noviembre de 2019 y el 31 de octubre de 2020.**

El plazo de presentación: Hasta el **10 de agosto de 2020.**

Documentación: Los documentos a aportar son:

- Solicitud (según Anexo 1)
- Memoria de la actuación (según Anexo 2)
- Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y de los datos necesarios para realizar la valoración según los criterios dispuestos en la Cláusula Décimo Primera de la convocatoria (según Anexo 3)
- Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con la normativa aplicable.

Impreso de solicitud: Los anexos de los documentos necesarios para hacer la solicitud se encuentran en el enlace siguiente: <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/areas/cooperacion-local/desarrollo-territorial/>

Las solicitudes y justificaciones solo podrán hacerse desde la sede electrónica de la diputación, cuya dirección web es la siguiente: <https://dpteruel.sedelectronica.es/dossier.1>

Justificación: Se deberá justificar el total del presupuesto y los elementos objeto de ponderación en su caso. Además, los gastos deberán justificarse por medio de copias de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente y su pago deberá haberse realizado mediante transferencia bancaria.

Dichos justificantes constarán de:

- **Anexo 4. Instancia de Justificación**, que incluirá declaración responsable de:
 - No estar incurso el solicitante en prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas.
 - Haber realizado el gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención.
 - Estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Hacienda Provincial
 - Otras ayudas o subvenciones solicitada y/o recibidas para el mismo objeto o finalidad.
- **Anexo 5. Memoria de actividad**, en la que se justifica la realización de la actuación y el cumplimiento del objeto y finalidad.
- **Anexo 6. Certificado del Secretario/a del Ayuntamiento** acreditativo de:
 - Que el gasto se ha realizado para la finalidad que le fue concedida.
 - Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la totalidad de la actividad, con indicación del importe y su procedencia.



- De estar al corriente de sus obligaciones con Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
 - De estar al corriente con la Hacienda Provincial.
 - De estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.
 - De que el IVA de los gastos justificados es subvencionable y no recuperable y, por lo tanto, no se lo va a deducir a la Agencia Tributaria.
- **Copia de las facturas.**
 - **Justificante de pago bancario** o certificado de aprobación del Reconocimiento de la Obligación.
 - **Certificado emitido por la Cámara de Cuentas de Aragón** acreditativo de estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con la normativa aplicable
 - En su caso, **certificado de acuerdo de Pleno de aprobación del Plan Económico Financiero.**

Salvo excepciones, no habrá subsanaciones posteriores.

Ponemos a su disposición nuestra experiencia en materia de subvenciones para realizar todas las gestiones necesarias para obtener estas ayudas (tramitación, cumplimentación de impresos, seguimiento y justificación de las mismas). Para más información llamar a cualquiera de nuestras sedes:

<p><u>Cámara de Comercio de Teruel</u> Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel Telf.: 978618191 comercio@camarateruel.com</p>	<p><u>Cámara de Comercio de Alcañiz</u> Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz Telf.: 978834600 comercio@camarateruel.com</p>
---	---

